

**CASOS PRÁCTICOS SEMINARIO LUNES 4'30**  
**1 DE FEBRERO DE 2016**

**- PROPIEDAD HORIZONTAL. DIVISIÓN DE ELEMENTOS. DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO**

Se segrega parte de un local indicando que tendrá acceso por calle particular. Anteriormente no figuraba esta calle particular como linde en en la descripción de la finca matriz en el Registro.

Sería necesario acreditar que esa calle es vía pública. Se entiende también que si físicamente no han variado los linderos no estaríamos ante un cambio de la descripción que suponga una modificación del título constitutivo de la Propiedad Horizontal.

En este punto se recuerda que el artículo 199.1 LH permite, al titular registral del dominio o de cualquier derecho real sobre finca inscrita, completar la descripción literaria de la misma acreditando su ubicación y delimitación gráfica y, a través de ello, sus linderos y superficie, mediante la aportación de la correspondiente certificación catastral descriptiva y gráfica.